



REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA

Resumen de la reunión de la Comisión Paritaria del día 23-7-09:

- Se aprobaron los listados de las Ayudas de Estudio para el Personal al servicio del Cabildo de la Palma, estos listados están expuestos para su consulta, en todos los servicios del Cabildo, en recursos Humanos y en cualquiera de los Sindicatos, se prevé el pago de dichas Ayudas posiblemente en la nómina del mes de Septiembre, se ha insistido por parte de esta Organización en que las Ayudas de estudio tienen el carácter de beca, ya que es ayuda para estudio y como tal debe de estar exenta de IRPF.
- Se acordó el cobro de los festivos que coincidan con descanso, por parte de los operarios y vigilantes de puntos limpios.
- Se acuerda pagar los festivos, pero sólo en los casos de cuando las bajas laborales se produzcan por Accidente Laboral, en aquellos servicios donde este reconocido el pago de festivos.
- Por Parte del Cabildo se propone un turno de trabajo para los Aux. de Enfermería del Hospital de los Dolores, el cual es rechazado por los Sindicatos presentes, quedando sobre la mesa para una próxima reunión monográfica, donde se propongan otras opciones de turno. Una vez se deduzca el posible turno de trabajo, se deberá presentar a los trabajadores para su aprobación o informe que proceda, esta Organización Sindical irá en esa línea, esperando que ésta sea la línea de trabajo de las demás Organizaciones Sindicales, y en este mismo punto, ponemos en conocimiento, de la necesidad de las otras categorías del Hospital de los Dolores tienen de elaborar un nuevo turno de acuerdo con la legislación vigente, siendo ya varias las solicitudes verbales hechas al Sr. Gerente del mismo Hospital, y a esta Organización Sindical.
- Se acuerda que los cambios de puesto de trabajo, o traslados de los trabajadores del Cabildo, se estudien y sean aprobados en la Comisión Paritaria.
- Se Acuerda el desarrollo de la convocatoria de las plazas de Aux. de Turismo, retrotrayendo las actuaciones al tramite anterior a la calificación del primer ejercicio según Sentencia.
- Se Acuerda seguir adelante con el Plan de Consolidación de empleo tal y como esta publicado en el Convenio sin entrar a valorar o explicar la propuesta del cambio presentada en su momento por el Cabildo.
- Como ya es sabido por todos se ha llegado al acuerdo de desarrollo de las Jubilaciones parciales anticipadas, en los termino que determina la ley de la Seguridad Social y que se acompaña a este informa. Por otra parte se acuerda cubrir los puestos de los trabajadores Jubilados, con contratos de relevo, que dichos contratos se harán a las personas de las listas de la categoría que en ese momento le corresponda y este parada, o sea no por el principio de la lista de la categoría como para los contratos de Interinidad, ya que pudiese dar el caso de que una persona del principio de la lista que ocupase la plaza por contrato de relevo, le tocase una interinidad, entonces renunciaría al contrato de relevo no pudiéndose hacer un segundo contrato de relevo, con el peligro de la perdida de ese puesto de trabajo ya que se amortizaría, así lo establece la ley.





sepca
Sindicato de Empleados
Públicos de Canarias

Todos estos acuerdos han sido avalados por la totalidad de los miembros de la Comisión tanto de los Sindicatos (CCOO, UGT y SEPCA) como también por los Partidos Políticos (PP y PSOE) y por la Presidencia del Cabildo y Dirección Política Coalición Canaria. Se debería seguir trabajando en esta línea de conjunción de esfuerzos, ya que de esa forma redundaría en beneficio de todos, consiguiendo un mejor desempeño de las tareas en beneficio del administrado, y dejar de lado los protagonismos.

Creemos contigo, Únete y participa, son tus intereses.

Agosto, 2009.

JUBILACIÓN PARCIAL

Se considera jubilación parcial la iniciada después del cumplimiento de los 60 años de edad simultánea con la celebración de un contrato a tiempo parcial y vinculada, cuando se acceda a la misma sin haber alcanzado la edad de 65 años, a la celebración de un contrato de relevo.

Podrán acogerse a la jubilación parcial los siguientes trabajadores por cuenta ajena:

- Trabajadores menores de 65 años siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- Edad de acceso.

Para acceder a la jubilación parcial será necesario haber cumplido las siguientes edades:

- Trabajadores que tuvieran la condición de mutualistas el 1 de enero de 1967: 60 años.
- Resto de trabajadores: 61 años. La exigencia de esta edad será de plena aplicación a partir del 1 de enero de 2014, hasta entonces se deberá tener cumplida la edad que corresponda de acuerdo con la escala establecida.

No obstante, hasta el 31 de diciembre de 2012, se podrá acceder a la jubilación parcial con 60 años de edad siempre que en el momento del hecho causante se reúnan los siguientes requisitos:

- **Acreditar 6 años de antigüedad en la empresa.**
- **Acreditar 30 años de cotización a la Seguridad Social.**
- **Que el trabajador relevista sea contratado mediante un contrato indefinido a jornada completa, hasta la jubilación definitiva.**

En este caso, la reducción máxima de la jornada será del 85%.

